



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CONVOCATORIA A CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTES LOS H. CONSEJOS UNIVERSITARIO Y FACULTATIVO DE LAS FACULTADES DE: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, ENFERMERÍA, DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL Y FACULTAD POLITÉCNICA DEL VALLE ALTO - GESTIÓN 2020-2021.

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y el Reglamento Electoral Universitario, el Honorable Consejo Universitario, en cumplimiento de las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario R.C.U. N° 91/20 y R.C.U. N° 92/20 ambas de fecha 30 de noviembre de 2020, resuelve convocar a Claustro Facultativo, para elegir a los, delegados docentes y estudiantes ante los H. Consejos Universitario y Facultativo de las Facultades de: **CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, ENFERMERÍA, DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL Y FACULTAD POLITÉCNICA DEL VALLE ALTO GESTIÓN 2020-2021**, en base a las siguientes condiciones:

1. DEL CLAUSTRO FACULTATIVO

1.1. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Un Delegado Docente Titular.
Un Delegado Docente Suplente.
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes.

1.2. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN FACUTADES CON UNA SOLA CARRERA

Un Delegados Docente Titular
Un Delegado Docente Suplente
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes

1.3. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO, POR CADA UNA DE LAS CARRERAS:

Un Delegado Docente Titular.
Un Delegado Docente Suplente.
Un Delegado Estudiantil Titular
Un Delegado Estudiantil Suplente.

1.4. CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL CONSEJO FACULTATIVO EN FACUTADES CON UNA SOLA CARRERA

Dos Delegados Docente Titulares
Dos Delgados Docentes Suplentes
Dos Delegados Estudiantiles Titulares
Dos Delegados Estudiantiles Suplentes



1.3. La elección de los delegados docentes y estudiantes, se realizará por estamentos, mediante lista completa de titulares y suplentes.

2- DEL ACTO ELECTORAL

2.1 El acto electoral se llevará a cabo el día martes 22 de diciembre de 2020, simultáneamente en todas las Facultades señaladas precedentemente, aplicando en todas ellas la Guía de Bioseguridad aprobada por el COED y el SEDES para Elecciones Universitarias, a partir de horas 08:00, por un lapso de ocho (8) horas continuas. Las mesas de votación estarán abiertas de 08:00 a 16:00, estableciéndose dos horarios para la votación, según el último número de la cédula de identidad de los electores, para distribuir mejor el flujo de los mismos a lo largo de la jornada:

- a) De hrs. 08:00 a 12:00, terminación 0, 1, 2, 3 y 4
- b) De hrs. 12:00 a 16:00, terminación 5, 6, 7, 8 y 9

3- DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO DOCENTE Y ESTUDIANTIL

De acuerdo a los Artículos 130° (Concordante con los artículos 23° y 24°) y 131° del Estatuto Orgánico de la UMSS, los candidatos a Delegados Docente y Estudiantil, deberán contar con los siguientes requisitos, que serán acreditados mediante certificación a tiempo de registrar la inscripción del Frente:

3.1.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO DOCENTE

- a) Ser docente titular de la Facultad en ejercicio de cátedra, con antigüedad no menor a un año, se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria, acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.
- c) No ejercer cargo jerárquico de autoridad universitaria, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.
- d) Pertenecer sólo al Estamento Docente, acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo.
- g) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por el SIPASSE(CENVI)-REJAP; según RCU N° 50/19.

3.2.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO ESTUDIANTE.

- a) Ser estudiante regular de la respectiva Facultad, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Registros e Inscripciones.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.
- c) Pertenecer sólo al Estamento Estudiantil acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico y Departamento de Personal Administrativo.
- d) Haber vencido el primer año o dos semestres de su Carrera, acreditado con la certificación expedida por la UTI Facultativa y el Departamento de Registros e Inscripciones.



- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por el SIPASSE-REJAP; según RCU N° 50/19.

3.3. Los distintos frentes y candidatos(as) registrarán sus postulaciones en Secretaría General de la UMSS, hasta hrs.18:00 (en el reloj de Secretaría General) del martes 15 de diciembre de 2020. El libro de registro de candidaturas será cerrado en presencia de los miembros del Comité Electoral Universitario, quienes firmarán el Acta de Cierre conjuntamente con la Secretaria General y en presencia de Notario de Fe Pública. No se admitirá inscripción posterior de candidaturas, a los márgenes de la hora y fecha indicados anteriormente.

3.4. De acuerdo al artículo 58 del REU, las autoridades en ejercicio, hasta el nivel de Jefes de Departamento, podrán habilitarse como candidatos(as) para Delegados Docentes a los respectivos Consejos, renunciando con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral.

3.5. La documentación exigida deberá ser entregada en sobre cerrado en Secretaria del Comité Electoral. Su revisión y validación será realizada en sesión permanente por parte del Comité Electoral. Los delegados de frente podrán estar presentes en dicha sesión.

4.- DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DERECHO A VOTO

4.1 De acuerdo al Art.42° del Reglamento Electoral Universitario, el Claustro Facultativo, está constituido por todos los docentes en ejercicio de las respectivas Facultades, por todos los estudiantes regulares legalmente inscritos en las mismas y por todos los estudiantes que estuvieren dentro del año de la fecha de la conclusión de sus estudios.

4.2 Son profesores en ejercicio, quienes tienen una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio (Planilla de pago del mes de noviembre de 2019) y que se encuentren en función docente al momento de la emisión del voto.

4.3 Las listas de docentes y estudiantes habilitados para votar en cada Facultad, serán expedidas únicamente por el Departamento de Personal Académico y el Departamento de Registros e Inscripciones, respectivamente. Estas listas serán firmadas y publicadas por el Comité Electoral por lo menos cinco (5) días hábiles antes del Acto Electoral.

5.- DEL COMITE ELECTORAL

5.1 De acuerdo a la RCU N° 91/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, que complementa el artículo 22 del Reglamento Electoral Universitario, el Comité Electoral Universitario que tendrá a su cargo la realización de los Claustros Facultativos en las Facultades de: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIQUÍMICAS, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, ENFERMERÍA, DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL Y FACULTAD POLITÉCNICA DEL VALLE ALTO, estará presidido por el Rector de la Universidad o en ausencia de este, por el Vice Rector y en su defecto por el Decano más antiguo. Integrarán dicho Comité Electoral un vocal docente designado por la Federación Universitaria de Docentes (FUD), un vocal estudiante designado por la Federación Universitaria Local (FUL), dos vocales docentes titulares y dos vocales suplentes y dos vocales estudiantes titulares y dos vocales suplentes, elegidos de entre los miembros del Consejo Universitario por estamentos.

Todos los vocales tendrán derecho a voz y voto. El presidente dirimirá sólo en caso de empate.

Los frentes inscritos para terciar en estas elecciones podrán acreditar un delegado al Comité Electoral Universitario sólo con derecho a voz.

Formarán parte del Comité Electoral, la Secretaria General y la Asesora Legal, ambas solo con derecho a voz. La Secretaria General ejercerá además las funciones de Secretaria del Comité Electoral



5.2. De acuerdo al art. 26 del REU, el Comité Electoral, inmediatamente después de concluidos los correspondientes escrutinios, hará conocer públicamente los resultados de las elecciones, para los fines legales respectivos.

6.- DEL TIEMPO DE DURACION DEL MANDATO

Los delegados ante el Honorable Consejo Universitario y el Honorable Consejo Facultativo, ejercerán su mandato por el tiempo de un año de acuerdo al Artículo 38° del Estatuto Orgánico de la UMSS, a partir de su posesión que deberá efectuarse en un plazo no mayor de 8 días de concluido el Acto Electoral.

7.- DE LOS JURADOS ELECTORALES

7.1 De acuerdo al Art. 27° del Reglamento Electoral Universitario “los Jurados Electorales son los responsables del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios en el acto electoral, los que reciben el voto directo y secreto de docentes y estudiantes y practican el escrutinio de los mismos”.

7.2 De acuerdo al Art. 28° del Reglamento Electoral Universitario “el ejercicio de la función de Jurado Electoral tiene carácter obligatorio e ineludible. Ningún docente o estudiante podrá excusarse de su ejercicio, salvo por causas de enfermedad, ausencia o fuerza mayor, debidamente acreditados 48 horas antes del acto eleccionario, pasado este tiempo no se admitirán excusas.

7.3 De acuerdo al Art. 29° del Reglamento Electoral Universitario: en caso de incumplimiento no justificado, los jurados electorales, se harán pasibles a las siguientes sanciones:

- Los docentes con descuento, en una sola vez, de un monto equivalente al 50% del haber mensual que perciben.
- Los estudiantes, con pago de matrícula en la siguiente gestión académica en un monto adicional equivalente al 50% del oficialmente fijado y en casos de estudiantes que estuvieren dentro el primer año de haber concluido sus estudios de acuerdo al plan de materias de su respectiva carrera, con pago de un monto de derechos para Diploma Académico equivalente al 50% adicional del oficialmente fijado.
- Los fondos de las correspondientes sanciones serán administrados por las Facultades respectivas.

7.4 De acuerdo al Art. 30° del Reglamento Electoral Universitario, “los Jurados Electorales estarán constituidos por un Presidente docente, dos delegados docentes y dos delegados estudiantes. A tiempo de constituirse los jurados electorales, se designarán a la vez a dos docentes y dos estudiantes suplentes”.

7.5 De acuerdo al Art. 33° del Reglamento Electoral Universitario, “en cada Facultad se organizarán distintas mesas receptoras para docentes y para estudiantes, cada una de las cuales recibirá el sufragio de quinientos electores. Para los estudiantes y en los casos en que exista más de una Carrera en cada Facultad, se organizarán las respectivas mesas receptoras por Carrera en el número que sea necesario en proporción a la cantidad de estudiantes regulares”.

7.6 De acuerdo al Art. 64° del Reglamento Electoral Universitario “los delegados titulares y suplentes de base tanto docentes como estudiantes, serán elegidos por simple mayoría mediante la votación de listas separadas de ambos estamentos”.



8. DE LOS PROGRAMAS DESCONCENTRADOS.

En el caso de los Programas Desconcentrados, los estudiantes emitirán su voto en la región donde funciona el Programa.

Cochabamba, diciembre 4 de 2020

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE
H. CONSEJO UNIVERSITARIO